

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2022-00702-00

En atención al escrito proveniente de la parte actora, en donde se informa el incumplimiento del fallo de tutela proferido por este Juzgado el pasado 22 de julio de 2022, con apoyo de lo previsto en el canon 27 del Decreto 2591 de 1991, se Dispone:

1. REQUERIR a la administradora y/o quien haga sus veces de **ADMINISTRACIÓN DEL EDIFICIO MULTIFAMILIAR ROTTERDAM II**, para que, en el término de tres (3) días, acredite el acatamiento o dé cumplimiento al numeral segundo del fallo de tutela adiado 22 de julio de 2022, **en particular a:** contestar las peticiones del actor, **(i)** petición del 11 de abril de 2022, tendiente a que los encartados, expidan copias simples de todos los contratos de Prestación de Servicios que la Copropiedad ha firmado con la señora Administradora DIANA CUERVO, desde el año 2006, **(ii)** petición del 15 de abril y reiterada el 18 de abril de 2022: tendiente a expedir copia simple del Acta de la Asamblea Ordinaria celebrada en marzo de 2022, **(iii)** petición del 9 de mayo de 2022, tendiente a solicitar se programe la primera reunión de consejo de administración con los propietarios elegidos, atendiendo que desde la reunión de asamblea ordinaria celebrada no ha sido programada para elegir los cargos del consejo de administración para este periodo y para que le informen porque le impiden la entrada a la copropiedad, siendo copropietario de uno de los apartamentos. **Se recalca que las respuestas pueden no ser todas positivas a las peticiones del actor, pueden bien ser negativas o positivas, pero si debe obrar respuesta.** En ese mismo lapso deberá notificar la contestación a la accionante

Así mismo, deberá manifestar al Juzgado, de manera precisa, quién es la persona encargada de hacer cumplir lo resuelto en el fallo de tutela atrás reseñado, con remisión del contrato o acto de vinculación de los mismos, para lo cual se le advierte que el desacato a la presente orden los hará acreedores de las sanciones de ley.

2. COMUNICAR la presente decisión a la incidentada, remitiendo copia de las actuaciones aquí surtidas, la solicitud de desacato y los anexos allegados y, así mismo, a la parte incidentante por el medio más expedito (artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 en concordancia con el artículo 5º del Decreto 306 de 1992).

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **23 de agosto de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT